



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

El acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2018, adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, fue sometido a exposición pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 244, de 27 de diciembre de 2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación resumido por capítulos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Así mismo, el expediente se publica íntegramente en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta Corporación (<http://villatobas.sedelectronica.es/info.0>).

Capítulo	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.741.185,17
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.512.374,10
1	Gastos de personal.....	805.296,53
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	679.603,28
3	Gastos financieros	1.994,65
4	Transferencias corrientes	10.035,59
5	Fondo de contingencia	15.444,05
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	228.811,07
6	Inversiones reales	228.811,07
7	Transferencias de capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	43.814,83
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	43.814,83
	TOTAL	1.785.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.785.000,00
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.708.718,36
1	Impuestos directos.....	824.110,28
2	Impuestos indirectos.....	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	393.681,66
4	Transferencias corrientes	459.652,42
5	Ingresos patrimoniales	11.274,00
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	76.281,64
6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	76.281,64
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	1.785.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villatobas 24 de enero de 2018.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-549